

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

INTERLOCUTORIO No. 2312

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO ANGLO COLOMBIANO S.A. hoy
LLOYDS TBS BANK S.A.
DEMANDADO: LUZ MARY ROSAS ULLOA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2001-00685-00

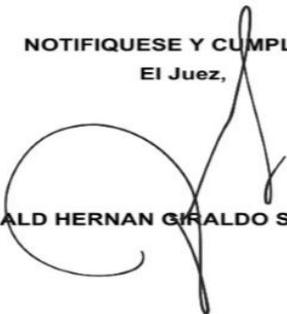
Una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que el presente proceso fue terminado por desistimiento tácito, mediante auto interlocutorio No. 0128 de fecha 22 de enero de 2015 y como consecuencia de ello se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretada; sin embargo, en su momento no se libró el oficio que comunicaba aquella decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo anterior y en razón al memorial que antecede, se procederá a elaborar el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ordenando el levantamiento del embargo que recae sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 370-55157, 370-381742, 370-391677 y 370-391761 de propiedad de la demandada. En ese sentido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte interesada que el proceso se encuentra desarchivado y en la sede del Despacho para lo que considere pertinente.

SEGUNDO: Ordénese la elaboración del oficio de levantamiento de medida cautelar de embargo que recae sobre sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 370-55157, 370-381742, 370-391677 y 370-391761, de propiedad de la demandada LUZ MARY ROSAS ULLOA, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA